



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

## APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 1 Y 3

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 1 Y 3

### EDICTO

#### CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

D<sup>a</sup>. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER:

Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra en exposición pública en horario de atención al público, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con los arts. 13 apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada, los expedientes de Intervención nº 295/2024, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 General de gestión, recaudación e inspección para 2025 y 296/2024 concerniente a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2025, aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el nº de acuerdo 324 en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2024, procediéndose igualmente a la exposición pública de este acuerdo junto con sus expedientes en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer contra los citados expedientes las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de Asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales y demás de aplicación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Granada, a 26 de Octubre de 2024

Firmado por: La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada

M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez